Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

RESOLUCION (D) N° 761621

BUENOS AIRES, 11 MAR 2021

VISTO:

La existencia en el marco de la Facultad de Derecho de Programas de Observatorios sobre temáticas de interés jurídico y la conveniencia institucional de sumar un Programa "Observatorio de Lenguaje Claro" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, presentado por el Abogado Juan Pablo Mas Velez en su carácter de Vicerrector de la Universidad de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario establece, en su artículo 69, que la Universidad es "un instrumento de mejoramiento social al servicio de la acción y de los ideales de la humanidad" y, en su artículo 76, que "estimula todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país, al afianzamiento de las instituciones democráticas y, a través de ello, a la afirmación del derecho y la justicia". Existen numerosos estudios que dan cuenta de las dificultades a las que se enfrentan los ciudadanos para entender el lenguaje del derecho y, en consecuencia comprender las reglas que rigen su vida en sociedad.

Que la claridad del lenguaje del derecho es tanto una exigencia legítima de la ciudadanía como una obligación hacia los poderes públicos tendiente al fortalecimiento democrático, la mejora del estado de derecho y a la consolidación de una justicia real y efectiva.

Que resulta necesario ahondar en el estudio académico del lenguaje claro en el ámbito jurídico con el fin de obtener información consolidada y actualizada sobre el estado de implementación en nuestro país de las distintas interacciones del ciudadano con el estado, la academia, la sociedad civil y el mercado.

Que la Facultad tiene un rol formativo indiscutible en el lenguaje de los operadores del Derecho y, en consecuencia, resulta el ámbito apropiado y natural para la investigación, el debate académico, el desarrollo de nuevas capacidades, la elaboración de estudios interdisciplinarios e informes que resulten de utilidad para la generación de propuestas tendientes a impulsar la implementación del lenguaje claro en todos los ámbitos de actuación jurídica de nuestro país.

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

Que la Facultad ha demostrado un claro interés y fuerte compromiso para dotar con las mejores herramientas para la formación de los futuros operadores del derecho, incluyendo el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias en el ejercicio profesional cotidiano.

Que la elaboración de esos estudios interdisciplinarios requiere de un abordaje multidimensional que debe incorporar el aporte de los saberes de las distintas facultades que integran nuestra universidad, siendo ésta Facultad un nodo iniciador pertinente para impulsar, dinamizar y consolidar la elaboración de ese abordaje multidimensional

POR ELLO,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Crear el Programa "Observatorio de Lenguaje Claro" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. El Programa tendrá como finalidad principal el desarrollo de estudios académicos e investigaciones, como así también, la recopilación, análisis y difusión de información sobre los problemas que plantea la comprensión del lenguaje jurídico y los aportes del lenguaje claro en el ámbito del Derecho.

ARTICULO 3º. Para el cumplimiento de su finalidad, el "Observatorio de Lenguaje Claro" desarrollará sus acciones de conformidad con los siguientes objetivos:
a) Promover la reflexión sobre los problemas que plantea la comprensión del lenguaje jurídico, en sus distintos ámbitos de aplicación y los aportes del lenguaje claro en la mejora de la calidad de vida de la comunidad.
b) Consolidar un espacio interdisciplinario de formación, información, intercambio de experiencias y colaboración para la investigación, análisis, evaluación, difusión y seguimiento de los problemas vinculados con la dificultad de comprensión del lenguaje jurídico.
c) Promover la incorporación de los principios del lenguaje claro en la formación de los futuros profesionales.
d) Intercambio de experiencias con instituciones del país y del exterior, con finalidades afines a la del Observatorio.

ARTICULO 4º. A fin de lograr sus objetivos, el Observatorio planificará, organizará y desarrollará las siguientes actividades:

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

a) Emitir propuestas y recomendaciones en base a los resultados de estudios e investigaciones para la mejora de políticas, programas y servicios.
b) Organizar y participar en eventos académicos, congresos, foros, seminarios vinculados con la problemática objeto del Observatorio.
c) Articular con otras instituciones, del país y del exterior, interesadas en la investigación y promoción del lenguaje claro, mediante la celebración de convenios, acuerdos y/o cualquier otro instrumento jurídico conducente a tales efectos.

ARTICULO 5º. El Programa Observatorio de Lenguaje Claro funcionará en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y ajustará su funcionamiento a las pautas establecidas en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 6º. El Observatorio será dirigido por una Dirección Académica, cuya designación será realizada por el/la Decano/a a propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 7º.- Integrarán también el Observatorio, un/a Secretario/a Ejecutivo/a, un/a Coordinador/a de Relaciones Institucionales, un/a Coordinador/a Académico/a, un/a Coordinador/a de Capacitación, un/a Coordinador/a de Programas y por los responsables de las respectivas líneas de investigación y proyectos que se incluyan en los planes de trabajo, quienes asistirán a la Dirección Académica en el ejercicio de sus funciones, siendo designados por el/la Decano/a de la Facultad a propuesta del/la Secretario/a de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y la Dirección Académica del Observatorio.

ARTICULO 8°. El Observatorio será asistido en su tarea por un Comité Académico Consultivo conformado por docentes de esta Facultad y por profesores de otras Universidades, expertos en la temática y especialistas invitados, siendo designados por el/la Decano/a de la Facultad, a propuesta de la Dirección Académica del Observatorio y del Secretario de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

MARCELO GEBHARDT
VICEDECANO

OSCAR M. ZOPPI
Secretario de Extensión Universitaria
y Bienestar Estudiantil

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

ANEXO I

I. El Observatorio elevará anualmente a consideración de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil un plan de trabajo.

II. El Observatorio desarrollará por sí o por terceros, proyectos inscriptos dentro de los planes de trabajo aprobados, asumiendo la dirección y ejecución de las tareas o la supervisión de las mismas, según el caso. Los proyectos serán elevados a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Facultad a los fines de su aprobación e instrumentación.

III. Los fondos necesarios para la realización de los proyectos serán propuestos por el Observatorio y asignados por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, pudiendo provenir los mismos de terceros interesados, en especial organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

IV. El funcionamiento y actividades del Observatorio serán financiados con los recursos asignados por la Facultad así como con recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Asimismo, podrá financiar sus actividades mediante la prestación de servicios vinculados a sus objetivos.

OSCAR M. ZOPPI
Secretario de Extensión Universitaria
y Bienestar Estudiantil